



Deinte mar que ois

**SELLO QVARTO, VEINTE
MAYNEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS**

de los Repartim^{tos} que quedan manifestados
se hizo otro de los ofen^{dos} y Menzuras, y Paja
y no consta en esta ^{via} que por el referido
consejo en el propio año se han practicado
hasta hoy dia de la ^{sta} Repartim^{tos} algunos
y otros ya mas de lo que ban expresado;
Tambien resulta que habiendo conocido
los Abastos de Carnes y su Condena practica
dados por este referido Consejo no consta
hayan cargado sobre otros especies oyo algu
nos para las Contribuciones ya

Comotodo lo Mencionado mas largam^{te} y en forma conuena
y parece de las ^{mas} auto, Testimonio, Repartim^{tos} y otras
Docum^{tos} que ban dañado que por ahora se Conquentan en
esta ^{via} aqueme remito; y para q. conue Cumpliere con
lo mando en el Placido enacion pongo el presente q.
Signo y pumo en esta Villa de Molina en ocho dias del
mes de Maio mill setecientos setenta y seis años

[Handwritten signature] Andres de Guzman

Liquidazⁿ

En la Villa de Molina en ocho dias del mes de Maio mill
setecientos setenta y seis años, Yo el supradho ^{señor}
teniendo presente el testimonio anterior y otras
Documentos necesarios para la liquidacion de
dicho ^{señor}

Importa el Cabero se millones su 8

